



Riohacha D.T.C., 28 de febrero de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO:	NELLIS CARRILOS AMAYA
RADICACION:	44-001-41-89-002-2021-00567-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Mediante escrito presentado el día 21 de junio del año 2022, las partes conjuntamente solicitan la suspensión del proceso por el termino de seis (6) meses, a fin de normalizar la obligación por vía no judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho Judicial de conformidad con lo contemplado en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., y al considerarlo procedente ordenará la suspensión del presente proceso hasta el día 28 de agosto de 2023.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso ejecutivo por el termino de 6 meses, hasta el 28 de agosto de 2023, de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.¹

SEGUNDO: LEVANTENSE las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: Por secretaria, LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

Firmado Por:
Kandri Sugeny's Ibarra Amaya

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02bc0d65b7dbaf97c3c7beb8a1beec66634d1e248b9c9e9c82801e5de72a52a1**

Documento generado en 28/02/2023 03:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>